

**ESTADO No. 011**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de febrero de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO PARCU	GGLI-01	HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO	10	05/02/2019	0193	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR</b> la devolución de área para Licencia de Explotación No. GGLI-01 (197), por las razones expuestas en el presente acto.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO: VIABILIZAR</b> el Derecho de Preferencia para suscribir Contrato de Concesión Minera No. GGLI-01 (197), consagrado en la Ley 1753 de 2015, Artículo 53, parágrafo primero, al señor <b>HÉCTOR JULIO SUÁREZ PACHECO</b>, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y elabórese la Minuta del Contrato de Concesión de acuerdo con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, con la siguiente nueva alinderación:</p> <p><b>REFERENCIA: LICENCIA DE EXPLOTACION No. GGLI-01 (197)</b>  <b>TITULAR: HECTOR JULIO SUAREZ PACHECO</b>  <b>MINERAL: ARCILLA Y ARENISCAS</b>  <b>MUNICIPIO: VILLA DEL ROSARIO</b>  <b>DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER</b>  <b>AREA REDUCIDA: 12 HECTAREAS 7459 METROS CUADRADOS</b>  <b>DESCRIPCION DEL P.A.: X: 1.355.100 y Y: 845.500</b>  <b>PLANCHA DEL IGAC DEL: 99 - 1 – B</b></p>

Punto	COORDENADA ESTE	COORDENADA NORTE
1	845500.00	1355100.00
2	845250.91	1355100.00
3	845250.91	1355850.00
4	845500.00	1355850.00

Sistema de coordenadas Bogotá, Origen Este-Central. Plancha IGAC 99 – I - B  
Área inicial: 18 Hectáreas y 6869 m<sup>2</sup> (ver plano anexo No. 1)

Tabla 5. Coordenadas del área a Devuelta (recorte).

Punto	COORDENADA ESTE	COORDENADA
1	845500.00	1355607.00
2	845309.00	1355463.00
3	845269.00	1355497.00
4	845260.00	1355654.00
5	845301.00	1355711.00
6	845281.00	1355785.00
7	845500.00	1355794.00

Sistema de coordenadas Bogotá, Origen Este-Central. Plancha IGAC 99 – I - B  
Área a devuelta: 5 Hectáreas y 9359 m<sup>2</sup> (ver plano anexo No. 1)

Tabla 6. Coordenadas del área Actual de la Licencia de Explotación 197.

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA
1	845500.00	1355100.00
2	845250.91	1355100.00
3	845250.91	1355850.00
4	845500.00	1355850.00
5	845500.00	1355794.00
6	845281.00	1355785.00
7	845301.00	1355711.00
8	845260.00	1355654.00
9	845269.00	1355497.00
10	845309.00	1355463.00
11	845500.00	1355607.00

Sistema de coordenadas Bogotá, Origen Este-Central. Plancha IGAC 99 – I - B

Área Definitiva Retenida: 12 Hectáreas y 7459 m<sup>2</sup> (ver plano anexo No. 1-A)

Tabla 7. Coordenadas del área Actual de la Licencia de Explotación 197, en coordenadas Magna Sirgas, Origen Central. Ver plano 2.

PUNTO	COORDENADA ESTE	COORDENADA
1	1176437,5	1355175,5
2	1176188,4	1355173,7
3	1176183,0	1355923,7
4	1176432,1	1355925,5
5	1176432,5	1355869,5
6	1176213,6	1355858,9
7	1176234,1	1355785,1
8	1176193,5	1355727,8
9	1176203,6	1355570,8
10	1176243,9	1355537,1
11	1176433,9	1355682,5

Sistema de coordenadas Magna Sirgas, Origen Central. Plancha IGAC 99 – I - B

**ARTÍCULO TERCERO:** Los efectos de la devolución de área autorizada mediante el presente acto, sólo empezarán a causar efectos sobre las obligaciones contractuales, incluyendo la económica de canon superficiario, a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional del correspondiente Otrosí de modificación del contrato original.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los Conceptos Técnicos PARCU No. 1458 del 15 de noviembre de 2018, PARCU No. 1630 del 14 de diciembre de 2018 y el presente acto una vez notificado, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. GGLI-01 (197), de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

					<p><b>ARTÍCULO QUINTO: ACOGER</b> el Concepto Técnico PARCU No. 1458 del 15 noviembre del 2018 y Concepto Técnico PARCU No. 1630 del 14 diciembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO: ACEPTAR</b> al titular minero de acuerdo con el Concepto Técnico PARCU No. 1458 del 15 noviembre del 2018 y Concepto Técnico PARCU No. 1630 del 14 diciembre del 2018, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El Programa de Trabajos y Obras - PTO.</li> <li>✓ El derecho de preferencia.</li> <li>✓ Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III trimestre del 2018; para el I trimestre del 2018 con una producción de 120 toneladas, para el II trimestre del 2018 con una producción de 790 toneladas y para el III trimestre del 2018 con una producción de 1200 toneladas.</li> <li>✓ Formato básico minero anual del 2016, con su respectivo plano de labores</li> <li>✓ Formato básico minero anual del 2017, con su respectivo plano de labores</li> <li>✓ Formato básico minero semestral del 2018</li> </ul> <p>Recordar que la información consignada en los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, los formatos básicos mineros, programa de trabajo y obras; la veracidad de los soportes es de responsabilidad del titular y del ingeniero que lo refrenda, cualquier inexactitud puede dar pie a cambios</p> <p><b>ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMAR</b> que el título se encuentra al día.</p> <p><b>ARTÍCULO OCTAVO:</b> Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. GGLI-01 (197), ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO NOVENO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

**(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

**(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **06 de FEBRERO de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS**  
Gestor T1 Grado 7